



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/08/2010/1263/I

Dr. Salvador Mena Munguía
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 28 de Julio de 2010:

Dictamen número I/2010/220: Se aprueba la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2010[B].

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"2010 Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 17 de Agosto de 2010


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Coordinador de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/07/2010/1174/I

Dr. Salvador Mena Munguía
Rector del Centro Universitario
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 02 de julio de 2010 por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2010/220: Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, que se imparte en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, a partir del ciclo escolar 2010-B.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"
Guadalajara, Jal.; 21 de julio


Dr. Marco Antonio Cortés Guadalupe
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuthio, Director de Finanzas.
c.c.p. Mtra. Laura Margarita Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Cadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Biseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/220

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen CC/CE/09-10/002/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias propone la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, y

Resultando:

1. Que con dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre del 2007, el H. Consejo General Universitario aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. Que derivado de experiencias de la convocatoria 2008-B, así como de problemas detectados durante el primer año de trabajo con el programa de Doctorado en Biosistemática, Ecología y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, se propone la modificación del programa de maestría.
3. Que a raíz de su operación, la estructura del plan de estudios resultó demasiado rígida, lo que ha dificultado su operación, por lo que se consideró necesario adecuar el plan de estudios, sin modificar su contenido; se propone una reestructura que mejore su operatividad, además de hacer más fluidos los procesos administrativos.
4. Que en el resolutivo segundo del dictamen núm. I/2007/221, se especifica la estructura y unidades de aprendizaje del plan de estudios del programa.

Respecto a los cursos básicos y tópicos selectos, se solicita eliminar la numeración, a fin de evitar el problema que se ha presentado al realizar la inscripción y acomodo de cursos al inicio del semestre para los alumnos. Así, alumnos de diferentes semestres podrán cursar un tópico selecto o un curso básico cuando éste se ofrezca. El estar numerados provoca que si se ofrece, por ejemplo, un tópico selecto III- con un tema de interés para un alumno- pero él ya llevó tópico selecto de esa numeración (con otra temática), no lo pueda cursar.

5. Que en el resolutivo cuarto del dictamen núm. I/2007/221, se establece el mínimo y máximo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa de la Maestría.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/220

Con la motivación del reconocimiento logrado por parte del PNPC, en enero del presente año, se espera incrementar el número de aspirantes en cada convocatoria, ya que se estará en condiciones de ofrecer beca de apoyo a los aspirantes que soliciten información para participar. Por otro lado, el número de aspirantes en cada convocatoria del programa es variable, ya que depende de los profesores que estén disponibles para atender alumnos, de los aspirantes que hagan sus trámites y de los que sean aceptados. Por todo lo anterior, es conveniente reducir el número mínimo de aspirantes para abrir una promoción.

6. Que en el resolutivo décimo segundo del dictamen núm. I/2007/221 se establece como costo por concepto de inscripción a cada uno de los ciclos escolares, el equivalente a 4 salarios mínimos mensuales vigentes en la ZMG para alumnos nacionales y 8 para alumnos extranjeros.

Que el monto por concepto de inscripción ha sido un constante obstáculo para que los posibles aspirantes se comprometan con el programa, ya que en su mayoría son personas recién egresadas y trabajadores con ingresos medios y los costos del posgrado representan un porcentaje significativo de sus percepciones. Este hecho ha favorecido que algunos alumnos hayan desertado o que estén en riesgo de desertar por sus limitaciones financieras para cubrir la cuota de inscripción actual, para lo cual la Junta Académica ha elaborado una proyección financiera que permitirá garantizar su operación.

7. Que en el resultando 18 del dictamen núm. I/2007/221 se indica que el programa de maestría contará con 12 profesores de tiempo completo con grado de doctor. Con el fin de fortalecer la línea de generación y aplicación del conocimiento de "Manejo y Aprovechamiento de Recursos Naturales y Agrícolas", así como una estrategia para buscar la incorporación del programa al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACYT- reconocimiento que se logró recientemente en enero del presente año- se propone la incorporación a la planta académica 2 (dos) profesores más con grado de doctor y miembros del Sistema Nacional de Investigadores.

8. Que en el resultando 21 del dictamen núm. I/2007/221 se menciona el perfil de ingreso para la maestría, el cual se propone modificar para quedar como sigue:

- Tener conocimiento en áreas afines al programa;
- Demostrar habilidad de redacción en español;
- Tener conocimientos satisfactorios de comprensión y escritura del idioma inglés;
- Tener interés y habilidad para la observación, organización, análisis y síntesis, así como en el trabajo en equipo durante las labores de investigación en el laboratorio y campo;
- Ser una persona responsable, tenaz, disciplinada, honesta, crítica y con iniciativa, y
- Tener interés y vocación por el estudio científico de los fenómenos biológicos y agronómicos.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. 1/2010/220

9. Que tomando como base los razonamientos antes expuestos, el Colegio Departamental de Producción Agrícola le propuso al Consejo de la División de Ciencias Agronómicas, y éste a su vez al Consejo del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, la propuesta para modificar la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, misma que fuera aprobada mediante dictamen CC/CE/09-10/002/2009, de fecha 30 de Noviembre de 2009.

En virtud de los resultandos antes expuestos y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31 fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39 fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/220

- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85 fracciones I y IV del Estatuto General.

Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente, que deberá estar fundado y motivado, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.

- VIII. Que de conformidad al artículo 86 en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.

- IX. Que tal y como lo prevé el artículo 9 fracción I del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al H. Consejo General Universitario.

- X. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, y en especial por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, tienen a bien proponer los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del resolutive segundo del dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, misma que consiste en eliminar la numeración de los Cursos Básicos del Área de Formación Básica Común y de los Tópicos Selectos de Área de Formación Especializante, a partir del ciclo escolar 2010-B, para quedar como sigue:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/220

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICA COMÚN

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS BCA* | HORAS AMI** | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|---------------------------|------|------------|-------------|---------------|----------|----------------|
| Curso Básico ¹ | C | 64 | 32 | 96 | 6 | |

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE

| UNIDAD DE ENSEÑANZA | TIPO | HORAS BCA* | HORAS AMI** | HORAS TOTALES | CRÉDITOS | PRERREQUISITOS |
|--|------|------------|-------------|---------------|----------|-------------------------------------|
| Tópico Selecto ² | C | 32 | 32 | 64 | 4 | |
| Seminario I | S | 32 | 32 | 64 | 4 | |
| Seminario II | S | 32 | 32 | 64 | 4 | |
| Seminario III | S | 32 | 32 | 64 | 4 | |
| Seminario IV | S | 32 | 32 | 64 | 4 | |
| Diseño de Proyecto de Investigación | T | 80 | 80 | 160 | 8 | |
| Trabajo de Investigación I | T | 128 | 160 | 288 | 18 | Diseño de Proyecto de Investigación |
| Trabajo de Investigación II | T | 128 | 160 | 288 | 18 | Diseño de Proyecto de Investigación |
| Trabajo de Conclusión de Tesis de Maestría | T | 128 | 160 | 288 | 18 | Diseño de Proyecto de Investigación |

*BCA = Bajo conducción académica

**AMI = Actividad de manera independiente

El alumno llevará mínimo 1 Curso Básico, máximo sugerido 4. Los créditos del alumno se irán sumando conforme vaya tomando y acreditando el curso.

²El alumno llevará mínimo 3 Tópicos Selectos, máximo sugerido 6. Los créditos del alumno se irán sumando conforme vaya tomando y acreditando el curso.

SEGUNDO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del resolutivo cuarto del dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, reduciendo el número mínimo de alumnos requeridos para abrir una promoción del programa, para quedar como sigue:

"CUARTO. El ingreso de este programa académico será anual, siendo requisito contar con el número mínimo de 3 y máximo de 15 alumnos requeridos para abrir una promoción del programa. En caso de no contar con el mínimo requerido señalado, la Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, decidirá lo conducente."



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2010/220

TERCERO. Se propone al pleno del H. Consejo General Universitario aprobar la modificación del resolutivo décimo segundo del dictamen número I/2007/221, de fecha 23 de octubre de 2007, mediante el cual se aprueba la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias en Biosistemática y Manejo de Recursos Naturales y Agrícolas, reduciendo el costo de la matrícula semestral, para quedar como sigue:

"DÉCIMO SEGUNDO. El costo de la matrícula semestral será de:

Para alumnos nacionales el equivalente a 2 (dos) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona B."

Para alumnos extranjeros el equivalente a 4 (cuatro) salarios mínimos mensuales vigentes en la zona B."

CUARTO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

"2010, Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución Mexicana"

Guadalajara, Jal.; 02 de julio de 2010

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Corrés Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. I. Tonatihu Bravo Padilla

Dr. Luis Felipe Cabrales Barajas

Mtro. Roberto López González

C. Jorge Abraham Alcalá Sánchez

C. César Antonio Barba Delgadillo

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos